



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A NORMAS DE
FUNCIONAMIENTO DE "CCLV, CONTRAPARTE
CENTRAL S.A."**

SANTIAGO, 04 DIC 2013

4 2 3

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por CCLV, Contraparte Central S.A.
- 2) La facultad que me confieren los artículos 3° del Decreto de Ley N° 3.538 de 1980 y 10 de la Ley N° 20.345, y

CONSIDERANDO:

a) Que mediante presentación ingresada a la Superintendencia el 6 de agosto de 2013, la sociedad CCLV, Contraparte Central S.A. solicitó la aprobación de las modificaciones introducidas a las Normas de Funcionamiento a que se refiere el número 2 del artículo 1° de la Ley N° 20.345.

b) Que con fecha 7 de agosto de 2013, se remitió copia de la solicitud para su aprobación al Banco Central de Chile y en consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

c) Que conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 10 de la ley antes citada, el Banco Central de Chile comunicó a esta Superintendencia mediante Oficio N° 5.288 de 28 de octubre de 2013, que el Consejo de ese Organismo en su Sesión del día 24 de ese mismo mes y año adoptó el Acuerdo N° 1783-02-131024, mediante el cual otorgó su Acuerdo previo favorable a las referidas modificaciones.

d) Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante Oficio N°4.568 de 10 de octubre de 2013, informó a este Servicio no tener observaciones a la documentación remitida.

RESUELVO:

- 1) Apruébanse las modificaciones introducidas a las Normas de Funcionamiento de CCLV, Contraparte Central S.A., que se detallan en la referida presentación de fecha 6 de agosto de 2013, que tienen por objeto, en lo fundamental, incorporar la compensación y liquidación de instrumentos derivados.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



2) Remítase copia de la presente resolución a la interesada para los efectos de su notificación.

3) Remítase copia de la presente resolución al Banco Central de Chile y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

4) Asimismo, el texto refundido de las Normas de Funcionamiento deberá ser remitido en triplicado a esta Superintendencia, firmándose cada una de sus páginas por el gerente general o quien lo subrogue, a fin de mantener ejemplares actualizados de dichas Normas.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese,


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

